



## INFORME QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS, Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DEL ESTATUS DE LOS REMANENTES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017 - 2018.

### ANTECEDENTES

- El 28 de marzo del presente año, esta Coordinación fue notificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG102/2019, por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en los términos establecidos en el artículo 11 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que a la letra señala:

*“Artículo 11. Para el ámbito local:*

*Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE. El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:*

- *Monto a reintegrar.*
- *Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.”*

### ACCIONES

- De conformidad con lo establecido en los artículos 222 bis del Reglamento de Fiscalización del INE, 11, 13, 14, 15 y 16 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia sup-rap-647/2015 de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*; así como en los Considerandos 6 y 7 y en el resolutivo décimo segundo del Acuerdo INE/CG102/2019, el procedimiento para hacer efectivo el reintegro de los remanentes, se ha llevado a cabo al tenor de las siguientes acciones:
  1. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el oficio IEM-DEAPyPP-117/2019, de fecha 10 de abril del actual, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el número de cuenta bancaria que será utilizado para que los sujetos obligados realicen el reintegro de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, derivados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Al respecto, la citada Secretaría dio respuesta mediante el oficio SFA/DOFV/SO/DC/312/2019, recibido en este Instituto el 08 de mayo del presente año, proporcionando los datos de la cuenta bancaria a la cual deberán realizarse los depósitos y/o transferencias de los respectivos reintegros.



2. El 28 de mayo del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de esta Coordinación, hizo entrega de los oficios a Oficialía de Partes de este Instituto, para que por su conducto, sean notificados los sujetos obligados respecto de la cantidad que deberán reintegrar y los datos bancarios señalados en el punto que antecede, como se detalla en los siguientes cuadros:

<b>PARTIDOS POLÍTICOS QUE DEBERÁN REALIZAR EL REINTEGRO DE REMANENTE</b>			
<b>SUJETO OBLIGADO</b>	<b>REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEM</b>	<b>REMANENTE</b>	<b>OFICIO</b>
PRI	JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO	\$202,415.50	IEM-DEAPYPP-157/2019
PARTIDO DEL TRABAJO	REGINALDO SANDOVAL FLORES	\$59.56	IEM-DEAPYPP-159/2019
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RODRÍGO GUZMÁN DE LLANO	\$2,909.41	IEM-DEAPYPP-160/2019
PARTIDO MORENA	DAVID OCHOA BALDOVINOS	\$4,271,797.55	IEM-DEAPYPP-161/2019
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,477,182.02</b>	

<b>OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE DEBERÁN REALIZAR EL REINTEGRO DE REMANENTE</b>			
<b>CARGO</b>	<b>SUJETO OBLIGADO</b>	<b>REMANENTE</b>	<b>OFICIO</b>
DIPUTADO LOCAL MR	FÉLIX MADRIGAL PULIDO	\$6,005.94	IEM-DEAPYPP-162/2019
DIPUTADO LOCAL MR	YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA	\$1,451.23	IEM-DEAPYPP-163/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	ÁLVARO GARCÍA OREGEL	\$25,697.76	IEM-DEAPYPP-164/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ	\$17,566.35	IEM-DEAPYPP-165/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS GÓMEZ CERVANTES	\$14,749.63	IEM-DEAPYPP-166/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO	\$2,965.52	IEM-DEAPYPP-167/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	DORA BELÉN SÁNCHEZ OROZCO	\$21,998.54	IEM-DEAPYPP-168/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER YÁÑEZ RAMOS	\$66,393.60	IEM-DEAPYPP-169/2019



OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE DEBERÁN REALIZAR EL REINTEGRO DE REMANENTE			
CARGO	SUJETO OBLIGADO	REMANENTE	OFICIO
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ ANDRADE	\$278.10	IEM-DEAPYPP-170/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL JAIMES SIERRA	\$3,240.94	IEM-DEAPYPP-171/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	OMAR GÓMEZ LUCATERO	\$13,033.06	IEM-DEAPYPP-172/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO MENDIOLA VARGAS	\$856.85	IEM-DEAPYPP-173/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO DAMIÁN LÓPEZ	\$7,488.23	IEM-DEAPYPP-174/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	RODRIGO CASTELLANOS CAMPOS	\$33,529.09	IEM-DEAPYPP-175/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVADOR QUINTERO REYES	\$11,291.51	IEM-DEAPYPP-176/2019
<b>TOTAL</b>		<b>\$226,546.35</b>	

- Con fundamento en el artículo 13 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*; en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, los sujetos obligados deberán hacer llegar a este Instituto, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado. Cabe señalar, que el 29 de mayo del presente año, fueron notificados los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, teniendo como fecha de vencimiento del plazo para realizar el reintegro, el 05 de junio; por su parte, los otrora candidatos Independientes aún se encuentran en proceso de notificación. Cabe hacer mención, que hasta la fecha no hemos recibido notificación que ampare el reintegro de algún sujeto obligado.
- De conformidad con el arábigo 15, de los citados Lineamientos, en el caso de los partidos políticos, de no hacer el reintegro en el plazo señalado, se descontará hasta el 50% de la ministración inmediata siguiente, con cargo a su prerrogativa mensual para gasto ordinario, hasta alcanzar el monto total del remanente respectivo; suspendiendo temporalmente el cobro de multa si fuera el caso, con el fin de reintegrar de manera inmediata dicho monto al erario, ya que este recurso pertenece a las actividades propias del Estado y al hacerlo tardíamente se disminuye su capacidad de aprovechamiento, es decir, el reintegro de remanente no utilizado tiene preferencia sobre las sanciones por concepto de multa.
- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16, de los Lineamientos enunciados, en el caso de los candidatos independientes, de no reintegrar el remanente no ejercido, en el plazo señalado en el punto 3, se solicitará la intervención de la la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que haga efectivo el cobro, en términos de la legislación y procedimiento atinentes.



6. Una vez concluido el procedimiento, se informará al INE respecto a su ejecución.

## CASO PARTICULAR. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- Durante el desarrollo del apartado de acciones, se suscitó un caso particular, relativo al reintegro de remanentes del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se detalla:

1. El 30 de abril del presente año, esta Coordinación consultó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del oficio IEM-CPyPP-031/2019, respecto a la factibilidad de que este Instituto pudiera recibir el reintegro de los remanentes para posteriormente transferirlos a Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán; lo anterior, debido a la demora en la respuesta que dicha Secretaría tuvo, en relación con la solicitud de los datos de la cuenta bancaria.
2. El 09 de mayo del actual, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio INE/UTF/DRN/6453/2019, mediante el cual el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, dio respuesta al cuestionamiento planteado en el punto anterior, que a la letra dice:

“ ...

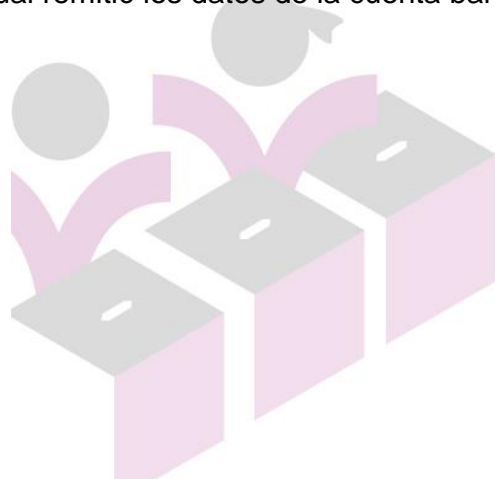
- *Conclusión*

*De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento que no es factible que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, sea la encargada de recibir los reintegros de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, dado que es la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán la autoridad facultada para realizar dicho procedimiento.”*

3. El 13 de mayo de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, recibió el oficio INE/DEA/2669/2019, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, hace del conocimiento que el Partido Revolucionario Institucional, realizó un depósito por la cantidad de \$202,415.50 (doscientos dos mil cuatrocientos quince pesos 50/100 M.N.) a favor del propio Instituto Nacional, por concepto de reintegro de remanente, en tal virtud y por tratarse de recurso de origen estatal, solicita a este Instituto un número de cuenta a la cual pueda hacer la transferencia de dicha cantidad.



4. El 28 de mayo del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el oficio IEM-DEAPyPP-158/2019 dando respuesta a la solicitud del INE señalada en el punto anterior, invocando el procedimiento de reintegro de remanentes estipulado en los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*; así mismo, se aludió al oficio INE/UTF/DRN/6453/2019, por el cual la Unidad Técnica de Fiscalización enfatiza, que este Instituto no puede recibir dinero por concepto de reintegro de remanentes, por último, se anexó el oficio IEM-DEAPyPP-158/2019, mismo que a continuación se pormenoriza.
5. El 29 de mayo, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el oficio IEM-DEAPyPP-157/2019, notificó al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto, respecto del procedimiento de reintegro de remanentes contemplado en los Lineamientos citados, proporcionándole el monto que su representado deberá reintegrar y los datos de la cuenta bancaria en la que se deberá hacer el depósito y/o transferencia. Por otro lado, se le hizo saber que la Dirección tiene conocimiento que el Partido Revolucionario Institucional, realizó el depósito de dicho remanente a favor del Instituto Nacional Electoral, pero por tratarse de recurso proveniente del erario estatal, debe ser reintegrado al Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en consecuencia y con base en el oficio INE/UTF/DRN/6453/2019, el cual se anexó, se le solicitó que realizara los trámites pertinentes para que dicho recurso fuera transferido a favor de la citada Secretaría.
6. El 30 de mayo, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, recibió escrito firmado por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, solicita remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, los datos relativos a la cuenta bancaria de su representado, para que le sea transferida la cantidad de \$202,415.50 (doscientos dos mil cuatrocientos quince pesos 50/100), que por concepto de remanente se encuentra en las arcas del Instituto Nacional Electoral, según oficio INE/DEA/2669/2019; con la finalidad de iniciar el procedimiento de reintegro de remanente ante la Secretaría y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.
7. El 4 de junio, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, dirigió el oficio IEM-CPyPP-039/2019 a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante el cual remitió los datos de la cuenta bancaria del Partido Revolucionario Institucional, referidos en el punto que antecede.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)